

DECRETO **069** - DE 2018

Por medio de la cual se aprueba el manual de políticas contables del nuevo marco normativo para entidades de Gobierno, como es el caso de la Gobernación del Departamento de Arauca.

El Gobernador del Departamento de Arauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las previstas en el numeral 1º del artículo 305º de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1º del artículo 94º del Decreto Nacional 1222 de 1.986, la Ley 1314 de 2.009, la Resolución Nro. 533 de 2.015 expedida por la Contaduría General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo referido con el numeral 1º del artículo 305º de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Gobernador "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales*".

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 94º del Decreto 1222 de 1.986, prevé que son atribuciones del Gobernador "(...) 1. *Cumplir y hacer que se cumplan en el departamento los decretos y órdenes del gobierno y las ordenanzas de las asambleas*".

Que de conformidad con lo indicado en la Ley 1314 de 2.009 "*Por la cual se regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*", "(...) ***todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo a la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.*** (...)"; el Estado colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial; definiendo las autoridades de regulación y normalización técnica y, de manera particular, respeta las facultades regulatorias que en materia de contabilidad pública, tiene a su cargo la Contaduría General de la Nación.

Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 1º de la Resolución 533 de 2015 "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*" emitida por la Contaduría General de la Nación, dispone "*Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, (...)*" la cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos

069 -

Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que el manual, compila los principios y políticas contables de aplicación para la Gobernación de Arauca y sus entidades agregadas, bajo los parámetros establecidos en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación para las entidades del sector Gobierno, acorde con las características específicas de la entidad en su proceso contable, fundamentado en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board –IASB–, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.

Que el Manual de Políticas Contables se constituye como referente normativo interno de fácil consulta y comprensión, dirigido a todas las áreas y colaboradores de la Gobernación de Arauca, además que es de obligatoria aplicación y cumplimiento para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el desarrollo de su objeto gubernamental.

Que los estados financieros de la Gobernación de Arauca, constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo, siendo su objetivo suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar decisiones económicas.

Que para ajustarse a este nuevo marco normativo se debe adoptar para la Gobernación del Departamento de Arauca, el Manual de políticas contables bajo normas internacionales de contabilidad pública conforme al marco para entidades del sector gobierno de la contaduría general de la nación

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en la Gobernación del Departamento de Arauca para la Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para Entidades Públicas Sector Gobierno el **"MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PUBLICA CONFORME AL MARCO PARA ENTIDADES DEL SECTOR GOBIERNO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, y las versiones que llegaren a actualizar, modificar y/o adicionar los mismos, el cual se considerarán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a los funcionarios del nivel directivo y profesional vinculados a la Gobernación del Departamento de Arauca, informar a la Dirección de



Contabilidad de la Gobernación del Departamento de Arauca sobre cualquier actualización, modificación y/o adición al **"MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PUBLICA CONFORME AL MARCO PARA ENTIDADES DEL SECTOR GOBIERNO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, que se estimen convenientes para el cumplimiento de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Corresponderá al Profesional Especializado de la Dirección de Contabilidad de la Gobernación de Arauca analizar, aprobar o improbar las solicitudes de actualización, modificación y/o adición y en consecuencia, realizar las gestiones pertinentes para formalizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hacer seguimiento al cumplimiento del **"MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PUBLICA CONFORME AL MARCO PARA ENTIDADES DEL SECTOR GOBIERNO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, por parte de todas las dependencias pertenecientes a la Gobernación del Departamento de Arauca y sus entidades adscritas y descentralizadas que estén obligadas a reportar información a la Dirección de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, a través del funcionario competente, quien realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

Dado en Arauca, a los ____ días ____ del mes de ____ 2018 **25 ENE 2018**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador

VoBo.

Oficina Jurídica
Gobernación de Arauca

Revisó:

MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó:

GLADYS T. CASTELLANOS OSORIO
Profesional Especializado – Dirección de Contabilidad